

040

SH-3442-2025

Doctora

CATALINA URIBE BARRETO

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. Solicitud de notificación por aviso en el portal web Resolución numero **4597** de fecha **13 de octubre de 2023** por medio de la cual se Determina el valor de una obligación tributaria a favor del municipio de Chía por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementario dentro del proceso de cobro coactivo **No. LIQ 2023-387**

CONTRA:

Señores

LARA PEÑA LEONIDAS

C.C. 2993997

MORENO DE LARA JANETH

C.C. 20471826

Calle 21 # 9A-79 Lote 30 Villa Ligia

Chía Cundinamarca

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015 modificada por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por medio del cual se incorporó el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente **Notificación por Aviso de la Resolución numero 4597** de fecha **13 de octubre de 2023** por medio de la cual se Determina el valor de una obligación tributaria a favor del municipio de Chía por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementario dentro del proceso de cobro coactivo **No. LIQ 2023-387**, en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo

anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por esta dependencia dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboró: Yenni García - Profesional Universitario S.H.
Apoyo en revisión: José David Domínguez Zamudio - Contratista S.H.
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla P.E. S.H.

Expediente: LIQ 2023-387

Anexos: Aviso para publicación y Resolución número 4597 del 13 de octubre de 2023 en UN (1) folio.

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ 2023-387

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso a los señores **LARA PEÑA LEONIDAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 2993997 y **MORENO DE LARA JANETH** identificada con cédula de ciudadanía No. 20471826, de la Resolución número **4597 del 13 de octubre de 2023** - por medio de la cual se Determina el valor de una obligación tributaria a favor del municipio de Chía por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementario dentro del proceso de cobro coactivo No. **LIQ 2023-387** cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **LARA PEÑA LEONIDAS, MORENO DE LARA JANETH**, identificado (a, s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. 2.993.997 20.471.826, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) adeuda al Municipio la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$5.343.667)**, valor determinado al 12 de octubre de 2023, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral 010000450203000, por la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/C (\$5.804.402)**, valor determinado al 12 de octubre de 2023, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral 010000450203000, por la(s) vigencia(s) 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 528 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo electrónico, personalmente o por correo certificado al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **13 OCT 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ALVÁREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca a los 01 días del mes de septiembre de 2025.

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Elaboró: Yenni García - Profesional Universitario S.H.
Apoyo en revisión: José David Domínguez Zamudio - Contratista S.H.
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla P.E. S.H.

Expediente: LIQ 2023-387

Secretaría de
HACIENDA

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2007
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 5 9 7 DE 13 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION
TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) **LARA PEÑA LEONIDAS, MORENO DE LARA JANETH**, identificado (a, s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **2.993.997 20.471.826**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en y/o denominado **LO 30** de la jurisdicción Municipal, identificado con la cédula catastral **010000450203000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, es actualmente exigible a **LARA PEÑA LEONIDAS, MORENO DE LARA JANETH**, identificado (a, s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **2.993.997 20.471.826**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$11,148,069)**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2016	5	91.371.000	456.855	976.193	137.056	292.857	1.862.961
2017	5	94.112.000	470.560	831.404	141.168	249.421	1.692.553
2018	5	96.935.000	484.675	751.698	145.402	225.509	1.607.284
2019	5.1	99.843.000	509.199	639.428	149.764	188.067	1.486.458
2020	5.1	102.838.000	524.474	499.804	154.257	147.001	1.325.536
2021	5.1	105.923.000	540.207	406.267	158.884	119.490	1.224.848
2022	5.1	109.101.000	556.415	290.273	163.652	85.375	1.095.715
2023	5.1	113.803.000	580.395	78.521	170.704	23.094	852.714
Total			4.122.780	4.473.588	1.220.887	1.330.814	11.148.069

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **LARA PEÑA LEONIDAS, MORENO DE LARA JANETH**, identificado (a, s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **2.993.997 20.471.826**, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) adeuda al Municipio la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$5.343.667)**, valor determinado al **12 de octubre de 2023**, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010000450203000**, por la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/C (\$5.804.402)**, valor determinado al **12 de octubre de 2023**, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010000450203000**, por la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

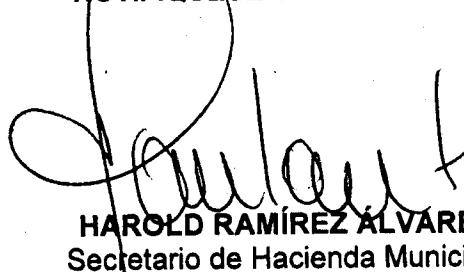
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo electrónico, personalmente o por correo certificado al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

13 OCT 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó:
Expediente:

Andrea Domínguez Torres – Profesional Universitario S.H.
LIQ 2023 - 387.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 5 9 7 DE 13 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) **LARA PEÑA LEONIDAS, MORENO DE LARA JANETH**, identificado (a, s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **2.993.997 20.471.826**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en y/o denominado **LO 30** de la jurisdicción Municipal, identificado con la cédula catastral **010000450203000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, es actualmente exigible a **LARA PEÑA LEONIDAS, MORENO DE LARA JANETH**, identificado (a, s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **2.993.997 20.471.826**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$11,148,069)**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2016	5	91.371.000	456.855	976.193	137.056	292.857	1.862.961
2017	5	94.112.000	470.560	831.404	141.168	249.421	1.692.553
2018	5	96.935.000	484.675	751.698	145.402	225.509	1.607.284
2019	5.1	99.843.000	509.199	639.428	149.764	188.067	1.486.458
2020	5.1	102.838.000	524.474	499.804	154.257	147.001	1.325.536
2021	5.1	105.923.000	540.207	406.267	158.884	119.490	1.224.848
2022	5.1	109.101.000	556.415	290.273	163.652	85.375	1.095.715
2023	5.1	113.803.000	580.395	78.521	170.704	23.094	852.714
Total			4.122.780	4.473.588	1.220.887	1.330.814	11.148.069

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **LARA PEÑA LEONIDAS, MORENO DE LARA JANETH**, identificado (a, s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **2.993.997 20.471.826**, propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, es) adeuda al Municipio la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$5.343.667)**, valor determinado al **12 de octubre de 2023**, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010000450203000**, por la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/C (\$5.804.402)**, valor determinado al **12 de octubre de 2023**, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010000450203000**, por la(s) vigencia(s) **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

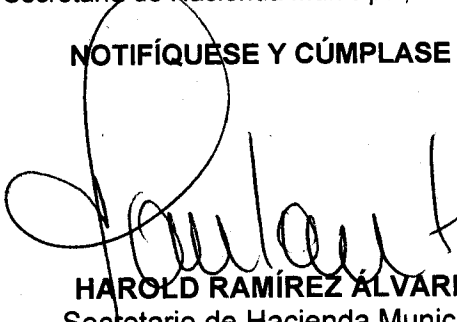
ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por correo electrónico, personalmente o por correo certificado al propietario y/o poseedor del citado predio, de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los

13 OCT 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó:
Expediente:

Andrea Domínguez Torres – Profesional Universitario S.H.
LIQ 2023 - 387.